

SPIELMANN, SOBRECOGEDOR

El Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Dean Spielmann, nos ha sorprendido esta semana, o no, con un dictamen sobrecogedor sobre cuestiones prejudiciales presentadas por tribunales españoles (Tribunal de Cuentas y Audiencia Nacional) contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña (que así se llama el instrumento).

Según el honorable Spielmann en los sucesos de Octubre de 2017, que culminaron con la aprobación de una declaración unilateral de independencia por parte del Parlamento de Cataluña, no se habrían visto lesionados los intereses financieros y económicos de la Unión Europea. Sostiene, por otra parte, que los delitos de terrorismo son amnistiables según las propias legislaciones nacionales, y destaca que la norma no puede considerarse una autoamnistía porque no fue dictada por quienes se benefician de ella, sino por el Parlamento español en ejercicio de sus competencias, *"en un contexto real de reconciliación política y social."*

Como diría el Marqués de Tornos, si no es **sobrecogedor** ¡que venga Dios a vernos!

Es sabido que los argumentos en Derecho pueden retorcerse hasta el infinito y que es posible sostener, con la misma contundencia jurídica, una tesis y su contraria. Pero por sus hechos los conoceréis y el muy honorable Spielmann es ya un viejo conocido de la afición:

En efecto, en 2013, siendo Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), Spielmann fue quien sentenció en contra de la llamada "doctrina Parot", decisión que puso en la calle a más de sesenta terroristas de ETA y GRAPO. Conviene recordar que la doctrina Parot es la jurisprudencia que estableció el TS en 2006, al resolver un recurso del terrorista de ETA Henri Parot, estableciendo que la reducción de penas por beneficios penitenciarios ha de aplicarse respecto de cada una de las penas individualmente, y no sobre el máximo legal permitido de permanencia en prisión. Eran otros tiempos.

Pues bien, en 2013 el TEDH resolvió un recurso de la etarra Inés del Río Prada estableciendo que la doctrina Parot viola la Convención Europea de DDHH. La dulce Inés del Río, miembro del comando Madrid de ETA y autora de veinticuatro asesinatos, fue condenada en 1988 a 3828 años de cárcel. Por aquello de que pobrecitos, su salida de prisión estaba prevista para 2008, pero la aplicación de la doctrina Parot pospuso su puesta en libertad hasta 2017. Inés del Río recurrió y el TEDH falló a su favor y ordenó su puesta en libertad de manera inmediata.

De entre los usos alternativos del Derecho, llama la atención la actividad de algunos personajes con tendencia a cargar las tintas siempre en la misma dirección, cuya decisiones son seguidas fielmente por satélites de todo pelaje y condición. Tal parece el caso del Tribunal Superior Regional de Schleswig-Holstein (Alemania) que, tras la detención de Puigdemont como resultado de una orden europea emitida por el Tribunal Supremo español, resolvió que la extradición solo podía concederse por malversación de fondos públicos, pero no por rebelión, al considerar que los hechos no alcanzaban el nivel de violencia exigido por la legislación alemana para ese delito. Como si la rebelión hubiera ocurrido en Alemania y España viviera en el Pleistoceno.

En definitiva, el ínclito Spielmann coloca al TJUE en la senda de validar la amnistía española a los delitos cometidos durante el llamado procés, que culminaron con la declaración unilateral de independencia el 27 de Octubre de 2017. Y lo hace al amparo de un supuesto **contexto real de reconciliación política y social**. Debe ser su valoración particular del fenómeno “**ho tornarem a fer**”, puesto en marcha a raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo en 2019. Y tan tranquilo.

En lo que claramente acierta el ilustre Abogado General es en que nada parece indicar que la amnistía sea una “autosatisfacción”, dado que el Gobierno de la Nación se había mostrado siempre contrario ni tan siquiera a considerar la medida, por su carácter manifiestamente anticonstitucional.

Aunque, sorpresas te da la vida, fue el partido que sustentaba al Gobierno (PSOE) el que registró la proposición de Ley de Amnistía el 13 de noviembre de 2023, tras el resultado de las elecciones y cuando el Ejecutivo aún estaba en funciones, abriendo la puerta al apoyo de los siete diputados de Junts a su nueva investidura. Casualmente, el apoyo se produjo y el Gobierno se formó, aunque, seguramente, no se tratara de una autoamnistía, como defiende nuestro Spielmann. Sería más justo reputarla de amnistía en autoprovecho.

Así pues, a pesar de la claridad y buena intención del dictamen del Abogado General, quedan algunas dudas en el aire:

1. Pese a su apariencia manifiestamente bondadosa ¿será realmente Spielmann un ser tan sobrecogedor como se nos representa?
2. Dando por descontada su probidad ¿habrá sido víctima de los manejos de alguna cloaca?
3. Pese a las indudables ventajas que aporta, especialmente para algunos, la Europa que nuestros antepasados contribuyeron decisivamente a fundar ¿convendría revisar alguno de los términos de nuestra adhesión al club?

Esperamos con inquietud la sentencia del TJUE.

Cesar Álvarez Fernández

Coronel Guardia Civil (R)